

# Manual de Manejo de Información

CB SURA - Chile  
Sura Investments

**Documento de Manual**

**CH CB Manual de Manejo de Información**

|               |                         |                      |                                       |
|---------------|-------------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Realizado Por | Cumplimiento            | Aprobado Por         | Directorio                            |
| Proceso       | Gestión de Cumplimiento | Subproceso           | Gestionar el marco de control interno |
| Versión       | 9                       | Fecha Última Versión | Julio 2024                            |

# Índice

## Contenido

- 1. Introducción.....4
- 2. Objetivo .....5
- 3. Alcance .....5
- 4. Glosario.....5
- 5. Documentos de Referencia .....6
- 6. Detalle del Manual.....6
- 7. Revisión del Documento .....11
- 8. Hoja de Modificación.....12

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
|  | Manual                          |
|   | Manual de Manejo de Información |

## 1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 18.045 y la NCG N° 278 de la CMF, Corredores de Bolsa SURA S.A., (en adelante la “Corredora” o “CB SURA”) ha elaborado el presente Manual de Manejo de Información (en adelante, el “Manual”), cuyos objetivos son:

- Establecer el área responsable de mantener actualizado este Manual y monitorear su cumplimiento.
- Establecer los criterios y los procedimientos aplicables al resguardo de la información.
- Determinar las prohibiciones y/o restricciones que afecten a la Corredora y a su personal (en adelante también el “Personal” o los “Colaboradores”).
- Establecer los mecanismos que serán utilizados para la divulgación y resolución de conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por la Corredora y su personal.
- Establecer las normas de aplicación de sanciones y/o medidas disciplinarias aplicables a los infractores del presente Manual.
- Establecer mecanismos para hacer pública y de divulgación las normas contenidas en el presente Manual.

Dada la naturaleza del negocio de intermediación en el mercado de servicios financieros, la información más sensible a proteger es la relacionada con los Clientes. Se entiende por Cliente a aquel que mantiene un contrato con la Corredora de acuerdo a lo instruido por la CMF en la NCG N°380.

No obstante, el riesgo del uso de información privilegiada relacionada con el manejo de las inversiones de los Clientes también es relevante. Para el caso de la intermediación de fondos mutuos y otros productos que son suministrados por terceros, son las Administradoras Generales de Fondos las que deben velar por el potencial riesgo de conflicto de interés y uso de información privilegiada.

La Corredora también debe velar porque sus socios estratégicos o proveedores no divulguen la información confidencial y de Clientes a la que tengan acceso dada la naturaleza de sus funciones.

De esta forma, la Corredora ha adoptado políticas y normas internas referidas al manejo de la información, buscando un equilibrio en la eficiencia del flujo de la misma necesario para desarrollar sus operaciones, pero al mismo tiempo, protegiendo la información de acuerdo a su nivel de confidencialidad.

## 2. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo: i) establecer las normas, políticas, procedimientos internos, y mecanismos de control existentes que guíen la conducta de las personas a quienes se aplican sus disposiciones: (a) en las transacciones de valores intermediadas o efectuadas por ellos, en el manejo de información confidencial y/o privilegiada; (b) en relación a aquella información relativa a cualquier estudio, análisis u otros antecedentes que puedan incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen la Corredora y/o su personal; (ii) determinando los responsables de monitorear, proteger y dar cumplimiento a los contenidos del Manual.

## 3. Alcance

El presente Manual tiene un alcance para la Corredora, sus socios, directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, apoderados, asesores financieros o de inversión, operadores de mesas de dinero, operadores de rueda y trabajadores, así como también a todos a quienes desempeñen funciones para éstos y aquellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual, en adelante la Corredora y su personal, que obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.

Adicionalmente, el presente Manual se debe entender complementario con la Política de Conflictos de Interés de Corredores de Bolsa SURA S.A., aplicable a las personas que en razón de su cargo o posición se presume tienen acceso a información privilegiada, y también complementario al Código de Ética y Conducta de SURA Investments Chile.

## 4. Glosario

- **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero
- **Información Privilegiada:** Es aquella información sujeta a reserva o cualquier información referida a un emisor de valores, a sus negocios o a sus valores emitidos o garantizados que se encuentra sujeta a reserva, o aquella que, existiendo el deber de revelarla, por ser información que habría sido tenido en cuenta por un inversionista prudente y diligente para negociar el valor correspondiente, no ha sido dada a conocer en el mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de incluir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. También se entenderá por información

privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición. Asimismo, se considerará información privilegiada para efectos de esta política, todos los análisis y modelos relativos al proceso de inversiones.

## 5. Documentos de Referencia

| Tipo   | Nombre  | Referencia  |
|--|---|---|
| Ley  | N°18.045 Ley de Mercado de Valores  | Título XXI del Tratamiento de la Información Privilegiada.  |
| Norma de Carácter General  | NCG N° 278 de la CMF  | Establece Obligación de contar con Manual de Manejo de Información.   |
| Norma de Carácter General  | NCG N°380 de la CMF   | Regula el Actuar de los Corredores de Bolsa, Agentes de Valores y Corredores de Bolsa de Productos respecto a su relación con el Cliente.<br>Establece Registros y Documentación que deben Mantener los Intermediarios. |
| Reglas de Autorregulación del Comité de Buenas Prácticas de la Bolsa de Comercio de Santiago | Normas sobre Prevención y Manejo de Conflictos de Interés por los Corredores de Bolsa | Tratamiento de los Conflictos de Interés a que se ven expuestos los Corredores de Bolsa y sus personas vinculadas.  |
| Código   | Código de Ética y Conducta SURA Investments Chile                                     | Establece un conjunto de normas y pautas de conducta para el actuar de todos los colaboradores que se enmarque en los principios y valores de la compañía.  |

## 6. Detalle del Manual (Narrativa)

## **I. Personal u órgano responsable de establecer las disposiciones del Manual y forma de Mantenerlo actualizado.**

El Directorio de la Corredora es el órgano encargado de establecer y aprobar el alcance y las disposiciones contenidas en el presente Manual, además de ser responsable de aprobar sus modificaciones, actualizaciones e interpretaciones. De acuerdo a lo anterior, la entrada en vigencia del presente Manual y sus respectivas modificaciones será una vez que sean aprobadas por el Directorio de la Corredora.

## **II. Personal u órgano responsable de hacer cumplir los contenidos del Manual.**

El responsable de hacer cumplir los contenidos del presente Manual es el Oficial de Cumplimiento, quien es apoyado por el área de Cumplimiento.

El área de Cumplimiento será el área responsable de supervisar, monitorear, controlar y reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier situación o hecho que pudiera afectar el cumplimiento del presente Manual.

Sin perjuicio de lo anterior, cada empleado de esta Corredora debe velar por el cumplimiento de las políticas vigentes y observar que el resto de la organización lo haga.

## **III. Criterios y procedimientos aplicables al resguardo de la información.**

Es responsabilidad del Directorio de la Corredora adoptar las medidas y procedimientos apropiados para evitar que la información confidencial, y en particular aquella que se refiere a decisiones de adquisición, enajenación, aceptación o rechazo de instrucciones u ofertas específicas de los clientes de la Corredora, así como los informes, estudios, análisis, modelos de valorización u otros antecedentes que puedan incidir en la oferta y/o demanda de valores, sea divulgada a personas distintas de aquellas que por su cargo, posición o actividad en la Corredora, deban conocer dicha información.

Para lo anterior, se contemplan procedimientos de comunicación de la información interna, listas de distribución de personas con acceso a información privilegiada y cláusulas de confidencialidad a los que están afectas dichas personas, entre otros aspectos, contenidos en el Código de Ética y Conducta de SURA Investments Chile, disponible en la página web de la Corredora [www.inversiones.sura.cl](http://www.inversiones.sura.cl)

Es deber de las personas afectas al Manual, el guardar absoluto secreto y reserva respecto de todos los informes, cuentas, balances, objetivos y demás información de la Corredora y de sus clientes, que no haya sido hecha pública previamente. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá con carácter indefinido, incluso después de que esas personas han dejado de pertenecer a la Institución.

En términos generales, la Corredora ha definido los siguientes mecanismos de resguardo y procedimientos para impedir el flujo de información confidencial y/o privilegiada entre las distintas áreas de la Corredora;

- Establecimiento de barreras de información o “Murallas Chinas”.
- Áreas separadas; División Física y Segregación Funcional con dependencias jerárquicas diferenciadas entre el área Comercial y la Mesa de Dinero.
- Registro de personas con acceso a Información Privilegiada.
- Protección física y electrónica de la información.
- Grabaciones de las llamadas telefónicas de los Operadores de la Mesa de Dinero y de los Comerciales.

#### **IV. Prohibiciones o restricciones que afecten a la Corredora y su personal**

Se entiende como actividades prohibidas en el uso de información confidencial y/o privilegiada, las siguientes:

- Obtener beneficios indebidos de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación/rechazo de ofertas específicas de sus clientes.
- Obtener beneficios indebidos de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pueda incidir en la oferta y demanda de valores en cuya transacción participe tanto la Corredora como su personal.
- Realizar operaciones de la Corredora para obtener beneficios particulares indebidos.
- Efectuar cobros externos a los establecidos por ley y a los definidos.
- Comunicar información de las operaciones de la Corredora y de sus Clientes a personas distintas a los involucrados.
- Utilización para beneficio propio de información anticipada, relativa a las inversiones de la Corredora.
- Cometer conductas que constituyen infracciones graves al deber de lealtad del corredor de bolsa:
- En general, toda aquella acción que tenga por finalidad obtener un beneficio personal (para el corredor o la corredora de bolsa) o para un tercero, utilizando información privilegiada.

Adicionalmente, la Corredora cuenta con una Política de Conflicto de Interés, aplicable a las personas que en razón de su cargo o posición se presume tienen acceso a información privilegiada en materia de inversiones, en adelante “Personas Sujetas”, y las cuales tendrán por obligación cumplir con los lineamientos de esa Política para realizar una inversión a título personal:

- Toda transacción que pretendan realizar las Personas Sujetas de la Corredora debe ser a través de esta misma, en la medida que el producto sea ofrecido por la Corredora.

- En el caso de que una Persona Sujeta compre un instrumento, deberá mantener las unidades adquiridas durante un periodo mínimo de 30 días (exceptuando inversiones en fondos de inversión, ETFs, fondos mutuos u otros instrumentos financieros extranjeros).
- Adicionalmente, las Personas Sujetas deben informar toda transacción que realicen tanto por cuenta propia, como también las realizadas por su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, personas que habiten el mismo domicilio, en adelante “Personas Relacionadas”, y las sociedades sobre las cuales tengan participación, dentro de las 24 horas posteriores de haber realizado el movimiento, enviando los datos de la transacción a la casilla [transaccionespersonales.cl@surainvestments.com](mailto:transaccionespersonales.cl@surainvestments.com). Se exceptúan de informar los depósitos a plazo adquiridos directamente con el emisor.

#### **V. Mecanismos a utilizar para divulgar y resolver los conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por la Corredora y su personal.**

Las normas que especifican los mecanismos que serán utilizados por la Corredora y su Personal para la divulgación y resolución de los Conflictos de Interés que surjan de las actividades propias de la Corredora, se encuentran definidas en la Política de Conflicto de Interés de la Corredora y en el Código de Ética y Conducta de SURA Investments Chile.

En términos generales, se consideran los siguientes aspectos: Las medidas de prevención de Conflictos de Interés no garantizan que éstos no se suscitarán en todas las ocasiones, por lo que se establecen criterios para el adecuado manejo de las situaciones en las que no se puedan evitar dichos conflictos.

Como principio general, los intereses de los Clientes primarán por sobre otros, por lo que:

- a. No se deberán anteponer órdenes de compra o venta por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones que las del Cliente, tanto para la Corredora como para su Personal, en la medida que existan órdenes vigentes. Esto aplica tanto para las instrucciones que se encuentren con Oferta a Firme o bien, en proceso de gestión producto de un mandato específico o genérico.
- b. No se inducirá la actuación de los Clientes en la medida que exista una posición de Cuenta Propia previa, tal que las instrucciones de los Clientes alteren el precio del activo y beneficie así, a la posición por Cuenta Propia.
- c. No se inducirá la actuación de un Cliente en la que su transacción afecte el precio de mercado y además sea de beneficio para otro Cliente.
- d. No se realizarán operaciones de compra o venta cuyo único objetivo sea el percibir comisiones por intermediación o bien, abultarlas de forma innecesaria sin un beneficio para el Cliente.
- e. No se aceptarán regalos ni incentivos, ya sean directos o indirectos, que tengan por objeto influir en las operaciones de los Clientes y que no se encuentren debidamente especificados en la Política de Regalos, Invitaciones y Servicios no Remunerados.

Complementando lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en la NCG N° 380 de la CMF, respecto al actuar de la Corredora en su relación con el cliente:

- La Corredora y sus directores, gerentes y administradores, deberán actuar y realizar permanentemente todas las gestiones que sean necesarias, con el debido cuidado y diligencia, de manera que en el desenvolvimiento de los negocios y actividades de la Corredora, no se incurra en situaciones que puedan afectar o comprometer los intereses y el patrimonio de sus clientes o estabilidad financiera de la Corredora.

- f. La Corredora y sus directores, gerentes, altos ejecutivos y administradores, deberán velar para que las operaciones que la Corredora efectúe para sus clientes, siempre se realicen en las mejores condiciones para éstos, comunicando y resolviendo de manera adecuada todo potencial conflicto de interés que pueda surgir, y que tales clientes reciban y tengan acceso a información relevante que les permita evaluar las características, costos y riesgos de las operaciones y productos ofrecidos. Toda información comunicada o puesta a disposición de los clientes deberá ser fidedigna, completa, imparcial y transmitida en un lenguaje claro.

### **Resolución de Conflictos de Interés:**

Los Colaboradores que, en el desarrollo de sus funciones detecten cualquier situación que llegase a afectar objetividad profesional, deberán informarla a través de la Línea Ética (<https://suraam.sistemaetico.com/>), el medio que SURA Investments Chile pone a disposición de sus grupos de interés, para que puedan denunciar o consultar sobre aquellas conductas o sospechas de conductas irregulares, no éticas o ilegales que ocurran en la Compañía, tan pronto sea percibida dicha situación y previa a la prestación de cualquier servicio y/o asesoría al Cliente. Esto, con el objetivo que pueda establecerse un análisis adecuado de la situación y se puedan adoptar las medidas de gestión necesarias para la resolución del conflicto y mitigar el riesgo de perjuicio de los intereses del Cliente.

### **Divulgación de Conflictos de Interés:**

En la medida que las actividades y procedimientos utilizados para gestionar un determinado Conflicto de Interés no sean suficientes para garantizar que se prevendrán los riesgos de perjuicio de intereses de los Clientes, el área responsable de la prestación del servicio en cuestión deberá tomar las medidas necesarias que aseguren que se le revela y explica al Cliente, de forma clara e imparcial, el origen o naturaleza del Conflicto de Interés antes de actuar por cuenta del Cliente, de forma tal que éste pueda evaluar nuevamente la decisión de inversión.

## **VI. Normas sobre aplicación de sanciones o medidas disciplinarias que les serán aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el Manual.**

Las infracciones a las disposiciones del presente Manual, así como también a las disposiciones legales, reglamentarias y/o normativas vigentes, podrán tener como consecuencia sanciones administrativas, civiles o penales, las cuales siempre serán informadas al Directorio.

No obstante, lo anterior, los Colaboradores deberán acatar las normas que se indican en el Código de Ética y Conducta de SURA Investments Chile y, dependiendo de la gravedad, la Corredora podrá imponer las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Código del Trabajo que sean pertinentes, entre los que se considera el poner término a los contratos de trabajo de su personal por infracción grave de los mismos, sin derecho a indemnización alguna.

## **VII. Mecanismos para hacer públicas y de divulgación de las normas contenidas en el Manual, tanto respecto del personal de la Corredora, como de sus clientes.**

La Corredora mantendrá a disposición de los inversionistas, en su sitio Web y en sus oficinas, el presente Manual. Además, enviará una copia actualizada a la CMF, contenida en un archivo con formato electrónico, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación o actualización.

La divulgación del Manual se realizará a través de correo electrónico a los colaboradores de la Corredora, y estará disponible para consulta en intranet Corporativa.

## **7. Revisión del Documento**

El Manual tendrá vigencia de 1 año con periodicidad de revisión o actualización del anual. No obstante, las actualizaciones pueden ser en un tiempo menor, de acuerdo con los cambios normativos que modifiquen los puntos expuestos y/o funcionales realizados en el proceso.

## 8. Hoja de Modificación

| Versión | Modificaciones efectuadas  | Fecha      | Realizado por   | Revisado y aprobado por            |
|---------|--|------------|---|------------------------------------|
| 1       | Creación del documento   | 19/03/2014 | Control de Procesos & Cumplimiento Inversiones  | Directorio de CB SURA.             |
| 2       | Reformulación del manual   | 09/06/2015 | Control de Procesos & Cumplimiento Inversiones / (Luis Reyes - Juan Pablo Sepúlveda - Cesar Soto) | Directorio de CB SURA (15/07/2015) |
| 3       | 1. Actualización Formato 177.<br>2. Mención al Código de Ética y Conducta donde se detallan los mecanismos de resguardo de información.<br>3. Se establece la casilla <a href="mailto:lineaetica@sura.cl">lineaetica@sura.cl</a> como el medio formal para informar situaciones que llegasen a afectar la objetividad profesional de un colaborador. | 21/09/2016 | Control de Procesos & Compliance Inversiones / (Luis Reyes - Juan Pablo Sepúlveda - Cesar Soto)   | Directorio de CB SURA (21/09/2016) |
| 4       | Modificación de área encargada, Se excluyen los CFI del periodo de bloqueo de 30 días.   | 31/10/2017 | Cumplimiento / (Esteban Vergara - Juan Pablo Sepúlveda - Cesar Soto)                              | Directorio de CB SURA (20/12/2017) |
| 5       | Modificación de la Razón Social del regulador.   | 31/12/2018 | Cumplimiento / (Esteban Vergara - Juan Pablo Sepúlveda - Cesar Soto)                              | Directorio de CB SURA              |
| 6       | Modificación de área encargada, modificaciones en narrativa y alcance  | 31/12/2019 | Cumplimiento / (Maickel Canales - Esteban Vergara)  | Directorio de CB SURA              |
| 7       | Modificaciones en la narrativa.  | 01/12/2020 | Cumplimiento  | Directorio de CB SURA              |

|    |  |            |  |                       |
|----|--|------------|--|-----------------------|
|    |  |            | (Maickel Canales - Esteban Vergara)              |                       |
| 8  | <p>Se modifica al responsable de hacer cumplir las disposiciones de este Manual, ahora es una labor que corresponde al Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Se modifica el canal para denunciar aquellas situaciones que afecten la objetividad profesional de un colaborador, desde ahora es a través de <a href="https://suraam.sistemaetico.com/">https://suraam.sistemaetico.com/</a>.</p> <p>Se modifica la redacción de las conductas que se consideran como prohibidas para los corredores de bolsa y la compañía.</p> | 01/03/2022 | Cumplimiento<br>(Margari Uriz – Esteban Vergara) | Directorio de CB SURA |
| 9  | <p>Actualización anual</p> <p>Sin cambios en el flujo</p>  | 19/04/2023 | Área de Cumplimiento                             | Directorio de CB SURA |
| 10 | Actualización Anual  | /07/2024   | Analyst, Compliance<br>(Graciela Saldana)        | Directorio de CB SURA |